

GUÍA DEL SOLICITANTE

1. ¿EN QUÉ CONSISTE EL PRÉSTAMO TIC?

La iniciativa “**Préstamo TIC**” es una línea de financiación de las actuaciones de incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las pequeñas y medianas empresas, que supongan innovación en los procesos clave de su modelo de negocio para incrementar su competitividad, con un importe máximo de 200.000 €, IVA excluido, por año natural y beneficiario. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITYC) impulsa la medida aportando 1.308.000 €.

Los préstamos son instrumentados a través del **Instituto de Crédito Oficial (ICO)**, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO

Se financiará mediante préstamo, hasta el 100% de la inversión, excluido el IVA, con un máximo de 200.000 €, por beneficiario y año natural.

Éste se destinará obligatoriamente a la inversión en productos electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo hardware, software, aplicaciones, servicios y contenidos. En particular:

- Acceso a Internet en banda ancha: podrá financiarse el alta al servicio de conexión a Internet en banda ancha, pero no los consumos mensuales, y los productos de acceso, incluidos los de seguridad. En ningún caso se financiará el mantenimiento de la conexión
- Presencia en Internet, incluida la elaboración de página Web y portales de empresa.
- Incorporación de las TIC a los procesos empresariales, mediante herramientas de gestión avanzada: CRM (Sistemas de gestión de clientes), ERP (Sistemas de gestión empresarial), Sistemas de cadena de suministro, Sistemas de gestión documental, etc.
- Comercio electrónico y facturación electrónica, mediante aplicaciones y servicios que faciliten la realización por parte de las PYMES de transacciones electrónicas con otros agentes, incluidas las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de devolución del préstamo será de 36 meses, con posibilidad de 3 meses de carencia incluidos, con liquidaciones lineales y mensuales, siendo el tipo de interés del 0%, sin garantías adicionales hipotecarias ni dinerarias.



GUÍA DEL SOLICITANTE

El beneficiario tiene la facultad de proceder a la amortización anticipada de la totalidad o parte de la cantidad adeudada dentro del plazo de amortización, sin penalización alguna.

Podrá solicitarse más de una ayuda de la línea **“Préstamo TIC”**, pero el total solicitado no podrá superar la cantidad de 200.000 €, (IVA excluido), por año natural.

Los préstamos autorizados se mantendrán en esta situación durante un plazo máximo de CUATRO meses, en espera de la recepción en la entidad colaboradora de las copias de la **factura** de la compra del equipamiento informático y del **comprobante** del proveedor de acceso a Internet que justifique que se dispone de conexión de banda ancha. En el caso de que estos documentos no se reciban en el plazo indicado, el préstamo ya no podrá concederse en las condiciones establecidas para la línea **“Préstamo TIC”**.

Tanto el equipamiento informático o aplicaciones como la conexión a Internet podrán ser adquiridos por los beneficiarios de los préstamos en cualquier comercio/s de su libre elección (juntos o por separado). Se admitirán facturas de inversiones realizadas con anterioridad a la concesión de préstamo TIC siempre y cuando éstas hayan sido efectuadas en un plazo no superior a los 12 meses previos a la formalización del préstamo.

3. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UN PRÉSTAMO TIC?

Las pequeñas y medianas empresas que no dispongan de conexión a Internet con banda ancha y realicen inversión en equipamiento para su conexión a Internet en banda ancha, así como aquellas que, disponiendo de esta conexión, realicen inversiones en software y hardware destinadas a mejorar sus procesos empresariales o a implantar el negocio y la factura electrónica.

4. ¿QUÉ PASOS DEBO SEGUIR?

1. **Acudir a la entidad colaboradora que desee** (*consultar relación más adelante*) para solicitar el préstamo. Para ello **deberá**:

- Entregar la **hoja de solicitud y documento de declaración de “mínimis”** (*anexos I y II*) cumplimentados y firmados, (la entidad colaboradora le facilitará estos formularios, que también pueden ser descargados en la dirección de Internet (www.ico.es)).
- Presentar la/s factura/s de adquisición del ordenador y equipamiento informático financiable y, en su caso, documento justificativo de alta en

GUÍA DEL SOLICITANTE

servicio de Internet en banda ancha o recibo de pago mensual si ya se es usuario.

Las facturas deberán ser claras, reunir los requisitos exigidos por el Reglamento del Impuesto del Valor añadido y contener un desglose suficiente para que pueda comprobarse que los conceptos facturados son acordes con los objetivos de la Línea Préstamo TIC.

Nota importante: El préstamo se mantendrá en la condición de autorizado durante el **plazo máximo de CUATRO meses**, en espera de la recepción en la entidad colaboradora de copias de estos dos documentos:

- Factura de la compra del equipamiento informático.
- Documento que justifique que se dispone de conexión a Internet con banda ancha (contrato, alta en el servicio o recibo mensual).

5. ¿CUÁLES SON LAS ENTIDADES COLABORADORAS?

Para el despliegue de la iniciativa línea “**Préstamo TIC**” el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Instituto de Crédito Oficial cuentan con la colaboración de entidades de crédito que disponen de oficinas y agentes colaboradores distribuidos por todo el territorio nacional.

Los préstamos se pueden solicitar a través de cualquier sucursal o agente colaborador de:

(Ver relación de Entidades en:

<http://www.ico.es/web/contenidos/6/0/272/index.html?n=2>)

6. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO APORTAR?

Aquella que permite comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante. Debe facilitársela a la entidad colaboradora. Para ello, acuda a la misma con los **documentos identificativos** de la entidad (DNI y/o CIF;) y entregue:

- La **hoja de solicitud y la declaración de “mínimis” cumplimentadas y firmadas**, que pueden descargarse a través de la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es) o de la dirección del ICO (www.ico.es) y también les serán facilitadas por las entidades de crédito colaboradoras.

GUÍA DEL SOLICITANTE

Una vez concedido el crédito, envíe a la entidad colaboradora*:

- Copia de la **factura** de la compra del equipamiento o aplicaciones informáticas.
- Copia del **comprobante** del proveedor de acceso a Internet que justifique que dispone de conexión de banda ancha (contrato, alta en el servicio o recibo mensual).

** Dispone de cuatro meses desde la fecha de formalización del préstamo.*

7. ¿HASTA CUÁNDO PUEDO SOLICITAR EL PRÉSTAMO?

El plazo de vigencia de la línea **ICO-Plan AVANZA** finaliza el **31 de diciembre de 2010**. Éste será el último día para poder formalizar la operación del préstamo en la entidad colaboradora.

8. MÁS INFORMACIÓN

“**Préstamo TIC**” es una iniciativa del **Plan AVANZA** para la convergencia con Europa en materia de Sociedad de la Información.

Puede ampliarse información sobre la línea “**Préstamo Tic**” en:

- La página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es).
- El teléfono de atención del MITYC: 901 200 901.
- La página web del Instituto de Crédito Oficial (www.ico.es).
- El teléfono de atención del ICO: 900 121 121.
- Las sucursales o agentes colaboradores de las entidades de crédito colaboradoras.